

ORDENANZA NRO. 1765/2015

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se propone un aumento salarial para el personal municipal de planta permanente y contratados;

Y CONSIDERANDO:

Que el último aumento en los haberes de los agentes municipales fue dispuesto por la Ordenanza N° 1757/2015 con vigencia a partir del 01 de abril de 2015;

Que mediante Ordenanza 1737/2014 se concede un incremento en la suma no remunerativa ni bonificable equivalente al 8% (ocho por ciento) sobre el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratados a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido pasar mensualmente al sueldo básico a partir de los haberes del mes de mayo de 2015, un 2% de dicho incremento, hasta absorber el total del mismo;

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, se estima justo y razonable conceder el aumento propuesto por el Ejecutivo Municipal, consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico que perciben actualmente los agentes municipales;

Que el aumento salarial concedido por esta Ordenanza se dispone teniendo en cuenta que las mayores erogaciones que se originan por este concepto, no afectarán la normal prestación de los servicios públicos municipales ni la ejecución del plan de obras proyectadas para el corriente ejercicio fiscal;

Que por las razones expresadas este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el art. 30º, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º): CONCEDASE un aumento salarial del 8% (ocho por ciento) sobre el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratados, quedando los mismos de acuerdo a la tabla, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º): DISPONESE que el incremento salarial será concedido en cuatro cuotas mensuales del 2% (dos por ciento) cada una y comenzará a otorgarse a partir del 01 de mayo del año 2015 .-

Art. 3): DISPONESE que el incremento del 8% en la suma no remunerativa, otorgada mediante Ordenanza Nro. 1737/2014 disminuirá mensualmente en un 2% (dos por ciento) hasta que sea incluido totalmente en el sueldo básico de los empleados municipales de la planta permanente y contratados.-

Art. 4º): IMPÚTENSE las erogaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza, a las Partidas correspondientes a sueldos del Presupuesto General de Gastos del año 2015.-

Art. 5º): COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 080/2015 de fecha 18 de mayo del año dos mil quince.-